



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores

Área Técnica Estratégica:	Oficina General de Tecnologías de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades:	Código	Denominación
	140600530311	Unidad Central de Proceso – Estación de Trabajo
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	C0195-GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL MIDAGRI	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de dos (02) estaciones de trabajo (Workstation) de alto rendimiento para procesamiento intensivo de datos e inteligencia artificial para la Oficina General de Tecnología de la Información.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación se enmarca en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, orientada a mejorar la eficiencia, innovación y transformación digital en la gestión pública. En ese contexto, la adquisición de estaciones de trabajo de alto rendimiento permitirá fortalecer las capacidades institucionales para el procesamiento de datos a gran escala, la implementación de modelos de analítica avanzada e inteligencia artificial, y el desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas a la toma de decisiones basadas en evidencia.

Asimismo, contribuirá a optimizar los procesos internos de la entidad, reduciendo tiempos de procesamiento, mejorando la calidad del análisis de información y promoviendo el uso de tecnologías emergentes en el marco de la transformación digital del MIDAGRI.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de dos (02) estaciones de trabajo de alto rendimiento orientadas al procesamiento intensivo de datos y ejecución de modelos de inteligencia artificial, a fin de fortalecer la infraestructura tecnológica institucional y garantizar la disponibilidad de capacidades de cómputo avanzadas para el procesamiento de información, optimizando la eficiencia operativa y la atención de las necesidades tecnológicas de la entidad.

3. ANTECEDENTES

La entidad viene impulsando iniciativas orientadas al uso de analítica de datos e inteligencia artificial como soporte a la gestión institucional y a la toma de decisiones. No obstante, la infraestructura tecnológica actual presenta limitaciones en cuanto a capacidad de procesamiento, manejo de grandes volúmenes de información y ejecución de modelos complejos, lo cual restringe el desarrollo e implementación de soluciones avanzadas a nivel institucional.

En ese contexto, se ha identificado la necesidad de contar con estaciones de trabajo de alto desempeño que permitan soportar cargas intensivas de procesamiento, facilitar la implementación de modelos analíticos y mejorar la capacidad de análisis de información en la entidad.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**4.1. Descripción del bien:**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. MED.	CANTIDAD
01	Estación de trabajo (Workstation)	Unidad	02

4.2. Características Técnicas Mínimas:**4.2.1. Estación de trabajo**

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN
Tipo	Estación de trabajo de alto rendimiento para procesamiento de datos e inteligencia artificial
Arquitectura	Plataforma de cómputo heterogénea basada en CPU y GPU de última generación
Procesador (CPU)	Procesador multinúcleo de alto rendimiento Mín. 16 núcleos físicos
Procesador gráfico (GPU)	GPU especializada para cómputo acelerado (IA), con soporte matricial/tensorial, para aprendizaje automático y procesamiento de datos
Rendimiento IA	Capacidad optimizada para IA, con mínimo 1 PFLOP en baja precisión (FP4, INT4 o equivalente) o métricas equivalentes (TOPS)
Memoria RAM	128 GB arquitectura unificada o distribuida, optimizada para (IA)
Almacenamiento	4 TB SSD NVME o equivalente
Interfaz de memoria	Arquitectura de memoria de alto ancho de banda
Ancho de banda de memoria	250 GB/s
Conectividad de red	1 x RJ-45 10 GbE Compatible con interfaces de red de alta velocidad (≥ 200 Gbps)
Conectividad inalámbrica	Wi-Fi 6 o superior
Bluetooth	5.0 o superior
Puertos	04 x puertos USB (Tipo A o C) 01 x HDMI y/o DisplayPort
Audio y video	Alta definición (HD).
Sistema operativo	Compatible con sistemas operativos orientados a IA y computación de alto rendimiento
Consumo energético	Consumo energético máximo de 250 W
Contenido de la caja	- Workstation - Fuente de poder - Cables de conexión de corriente - Documentación técnica

El postor deberá adjuntar documentación técnica oficial emitida por el fabricante (tales como fichas técnicas, datasheets, catálogos o manuales), a la presentación de su cotización, en la cual se acredite de manera clara y verificable el cumplimiento de cada una de las características técnicas mínimas requeridas.

Asimismo, deberá consignar la dirección URL del sitio web oficial del fabricante



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

correspondiente al modelo ofertado, a fin de permitir la verificación de sus características técnicas mínimas a través de medios oficiales.
5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No aplica
6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN
No aplica
7. GARANTÍA COMERCIAL
<p>La garantía mínima es de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad.</p> <p>El proveedor es responsable ante la entidad de entregar bienes nuevos, en perfecto estado de funcionamiento, libres de defectos de fabricación y/o fallas que puedan afectar su operatividad. Asimismo, los equipos no deberán encontrarse discontinuados a la fecha de entrega y deberán contar con respaldo del fabricante.</p> <p>En caso de que alguno de los bienes entregados presente fallas, daños o desperfectos atribuibles a fabricación o funcionamiento, el proveedor deberá gestionar la validación de la garantía ante el fabricante, gestionando esta con la reparación o reemplazo del equipo, sin costo alguno para la entidad.</p> <p>El plazo máximo para la atención inicial (diagnóstico o respuesta técnica) no deberá exceder de dos (02) días calendario, contados a partir de la notificación.</p> <p>En caso se determine la necesidad del reemplazo del equipo, el plazo máximo para su atención no deberá exceder de cinco (05) días calendario, contados a partir de la emisión del diagnóstico correspondiente, debiendo el proveedor, dentro de dicho plazo, efectuar la reparación o el reemplazo del bien por uno de iguales o superiores características a las ofertadas, garantizando su operatividad y compatibilidad con la solución implementada.</p>
8. MUESTRAS
No aplica
9. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica
10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<p>a. Persona jurídica o natural</p> <p>b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.</p> <p>c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.</p> <p>d. Experiencia del proveedor en la especialidad: El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50 000.00 (cincuenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de equipos de cómputo de alto rendimiento, tales como workstations, computadoras de escritorio empresariales y estaciones de trabajo especializadas, así como sus componentes asociados (procesadores, memoria RAM, tarjetas gráficas y unidades de almacenamiento), orientados al procesamiento intensivo y la ejecución de aplicaciones especializadas; y/o venta de equipos de telecomunicaciones.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su</p>



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: Los bienes serán entregados por el contratista en las instalaciones del Almacén Central del MIDAGRI, en horario de oficina, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, ubicado en Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre.

PLAZO: La entrega de los bienes se realizará en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Al momento de la entrega, el proveedor deberá presentar la Guía de Remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada por el personal responsable del almacén como constancia de recepción de los bienes.

2. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, previo V.B. del coordinador del equipo de Soporte.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)

La Entidad realizará el pago, de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI
- Guía de Remisión (con sello de recepción del Almacén del MIDAGRI)
- Comprobante de pago

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

4. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

5. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No aplica

6. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

7. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Resolución de contrato.b. Ampliación de plazo contractual.c. Recepción y conformidad de la prestación.d. Valorizaciones o metrados.e. Liquidación de contrato.f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)h. Prestaciones accesoriasi. Vicios ocultosj. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
9. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
10. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)
No aplica
11. OTROS (Artículo 229.1 Reglamento)
<p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.</p> <p>La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.</p>